

Proyecto de ORDEN xx/2013, de xx de xxxxx, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba y convoca el programa experimental Club de los Deberes a desarrollar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de Educación Primaria, de la ciudad de Castellón de la Plana.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm 106, de 4 de mayo) señala en su preámbulo que “la responsabilidad del éxito escolar del alumnado no sólo recae sobre el alumnado individualmente considerado, sino también sobre sus familias, el profesorado, los centros docentes, las administraciones educativas y, en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto, responsable última de la calidad del sistema educativo”.

En línea con las directrices de la Comisión Europea (CE) en su propósito de reducir el abandono escolar temprano y fomentar el éxito escolar, se considera que la implantación de sistemas de alerta precoz, así como una mejor cooperación con todos los estamentos implicados en la educación es, además, una forma eficaz de ayudar al alumnado en situación de riesgo.

Desde estas consideraciones, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, dentro de las acciones iniciadas en el Plan de Choque contra el Fracaso Escolar, pone en marcha el *Club de los Deberes*, como programa experimental dirigido a los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de Educación Primaria de la ciudad de Castellón de la Plana para el curso académico 2013-2014, que tiene por objetivo implementar, estudiar y evaluar el impacto que la colaboración e implicación del voluntariado social tiene a la hora de reforzar la educación y el éxito educativo del alumnado.

Para la puesta en marcha de este programa experimental, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, mediante la presente Orden, crea la *Bolsa del Voluntariado* para el *Club de los Deberes*, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado (DOGV núm 4026, de 21 de junio), que define al voluntario en su artículo 5 como “toda persona física que, por libre determinación, sin percibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realiza cualquiera de las actividades contempladas en dicha Ley” Los artículos 6, 7 y 8 de la mencionada Ley, reconocen los derechos, deberes e incompatibilidades del voluntariado respectivamente.

Por todo ello, en uso de la facultad conferida por la disposición final primera, en relación con el artículo 10, del Decreto 190/2012, de 21 de diciembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 6929 de 24 de diciembre), y por el artículo 28.e) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y vista la Propuesta de la directora general de Innovación, Ordenación y Política Lingüística de fecha xx de xxxxx de 2013, y de conformidad con la misma, y una vez cumplidos los trámites procedimentales pertinentes

ORDENO

Primero. Objeto

Constituye el objeto de la presente Orden la convocatoria del programa experimental *Club de los Deberes*, dirigido al alumnado de cuarto curso de Educación Primaria de centros docentes sostenidos con fondos públicos, de la ciudad de Castellón de la Plana.

Segundo. Descripción del programa

1. En el marco del programa experimental Club de los Deberes, se constituirán en los centros cuya participación sea autorizada grupos de estudio y refuerzo, integrados por personal voluntario de la Bolsa del Voluntariado del Club de los Deberes, y por alumnado cuya participación sea autorizada por su padre, madre o tutor legal.
2. El programa experimental se desarrollará dos días **horas** a la semana, ~~en horario de 17'30 a 18'30 horas~~, entre los meses de octubre de 2013 a mayo de 2014, **en el horario establecido por el centro docente.**
3. La *Bolsa del Voluntariado Club de los Deberes* estará integrada por toda persona física que, de manera desinteresada y altruista, se comprometa a participar en el programa experimental para impartir actividades de refuerzo del estudio del alumnado en las áreas de matemáticas y lenguas, con el fin de mejorar sus resultados académicos. El personal voluntario deberá estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o estar cursándolo en el momento de la publicación de la presente convocatoria,
4. Cada grupo de refuerzo que se constituya en el seno del programa experimental Club de los Deberes, estará compuesto por un voluntario responsable y por un número entre 5 y 15 alumnos o alumnas.
5. El alumnado participante en el programa experimental pertenecerá al centro escolar donde esté matriculado.
6. La Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística designará un coordinador general del programa experimental de entre los técnicos de la misma.
7. En cada centro educativo cuya participación en el programa se autorice, el coordinador general designará un voluntario-coordinador del programa en el centro, con el consentimiento del mismo.

Tercero. Aprobación de las bases de la convocatoria.

Se aprueban las bases por las que se rige la presente convocatoria, así como los correspondientes modelos de documentación:

- a) Anexo I: Bases de regulación del programa experimental Club de los Deberes para los centros docentes
- b) Anexo II: Bases de regulación del programa experimental Club de los Deberes para el personal voluntario
- c) Anexo III: Bases de regulación del programa experimental Club de los Deberes para las madres, padres o tutores legales del alumnado.
- d) Anexo IV: Modelo de solicitud de los centros docentes que quieran participar en el programa experimental Club de los Deberes.
- e) Anexo V: Modelo de solicitud de inclusión en la *Bolsa del Voluntariado Club de los Deberes*.
- f) Anexo VI: Modelo de solicitud/autorización de las familias del alumnado que deseen que sus hijos o hijas participen en el programa experimental Club de los Deberes.

Cuarto. Ámbito de aplicación

El programa experimental Club de los Deberes se desarrollará durante el curso escolar 2013-2014, entre los meses de octubre de 2013, a mayo de 2014, dos días **horas** a la semana, **en el horario determinado por el centro docente** ~~de 17'30 horas a 18'30 horas~~, en aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos, de Educación Primaria, de la ciudad de Castellón de la Plana que lo soliciten, y cuya participación sea autorizada por la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.

Quinto. Coordinador General del programa.

1. La Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística designará un coordinador general del programa experimental de entre los técnicos de la misma.
2. El coordinador general del programa experimental formará parte de la Comisión de Seguimiento del mismo.
3. Desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Designar al voluntario-coordinador de cada centro educativo participante, con el consentimiento del mismo.
 - b) Coordinar la actuación del voluntario-coordinador de cada centro educativo autorizado.
 - c) Centralizar las incidencias que los voluntarios-coordinadores le trasladen.
 - d) Resolver todas aquellas cuestiones organizativas que surjan a lo largo de la ejecución del programa experimental, o en su caso, las notificará a la Comisión de Seguimiento Club de los Deberes, para su debate y resolución.
 - e) Difundir e impulsar el programa experimental Club de los Deberes.
 - f) Una vez iniciado el desarrollo del programa experimental, adoptará las medidas necesarias para su correcto desarrollo, entre las cuales estará la de solucionar la cobertura de las bajas puntuales del personal voluntario y del alumnado de los grupos de refuerzo.
 - g) Elaborar la memoria final del programa del curso escolar 2013-2014, y remitirla a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.
 - h) Participar en la evaluación del programa experimental a requerimiento de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.

Sexto. Voluntario- Coordinador.

1. En cada centro educativo cuya participación en el programa se autorice, el coordinador general designará un voluntario-coordinador del programa, con el consentimiento de éste.
2. Las funciones del voluntario-coordinador serán las siguientes:
 - a) Supervisar las actividades de los voluntarios del centro del que es coordinador.
 - b) Centralizar las incidencias que acontezcan en el centro educativo con relación al programa experimental.
 - c) Asumir la intermediación entre los voluntarios del centro y el coordinador general del programa.
 - d) Asegurar el correcto cierre de los centros escolares al finalizar cada jornada del programa.
 - e) Elaborar una memoria del programa experimental en su centro, y elevarla al coordinador general.

Séptimo. Comisión de Seguimiento del programa experimental.

1. A los efectos previstos en esta Orden, se constituirá una Comisión de Seguimiento que realizará el estudio, valoración y propuesta de autorización del programa experimental a los centros solicitantes, y de asignación del personal voluntario y del alumnado participante en los grupos de estudio y refuerzo, que elevará al órgano instructor del programa experimental.
2. El titular de la Subdirección General de Innovación y Calidad Educativa, como órgano instructor, facilitará la tramitación del procedimiento de autorización del programa y de selección y asignación de voluntarios y de constitución de los grupos de refuerzo en los centros educativos.
3. La Comisión de Seguimiento Club de los Deberes estará integrada por:

- a) El titular del Servicio de Innovación y Calidad, que actuará como presidente.
- b) Un funcionario o funcionaria que preste sus servicios en el Servicio de Innovación y Calidad, que actuará como secretario o secretaria.
- c) El Coordinador General del programa Club de los Deberes.
- d) Un funcionario o funcionaria que preste sus servicios en la Subdirección General de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Docentes y Personal Docente.
- e) Un funcionario o funcionaria que preste sus servicios en la Subdirección de General de Ordenación de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.
- f) Un funcionario o funcionaria que preste sus servicios en la Inspección de Educación.
- g) Un representante del Ayuntamiento de Castellón de la Plan designado por el titular de su alcaldía.
- h) Un representante de las Confederaciones de AMPAS representadas en la Mesa de Padres y Madres de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, elegido por y entre sus representantes en la misma.

4. Funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Comprobar, en cualquier momento, la efectividad de las actuaciones previstas en la presente orden, pudiendo recabar del Coordinador General del programa y de los voluntarios-coordinadores de los centros educativos informes sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo en ejecución del programa.
- b) Resolver las incidencias y controversias que surjan a lo largo de todo el proceso de aplicación y ejecución del programa experimental.
- c) Formular al órgano instructor las sucesivas propuestas de resolución que sea necesario para la ejecución del programa.

5. La Comisión de Seguimiento actuará conforme dispone el capítulo II, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La Comisión de Seguimiento podrá delegar sus funciones en el Coordinador General del programa experimental.

Octavo. Criterios de Valoración para la constitución de los grupos de refuerzo.

Para la elaboración de la propuesta de resolución que la Comisión de Seguimiento eleve al órgano instructor, ésta deberá seguir los siguientes criterios:

- a) Cada grupo de estudio y refuerzo estará constituido como mínimo por 5 alumnos y alumnas y, como máximo, por 15.
- e) ~~b)~~ Los voluntarios se asignarán a los centros educativos en función del centro escolar o del distrito de preferencia indicado en su solicitud, ~~siempre que sea posible.~~
- ~~b)~~ c) Se tenderá a que cada centro provisionalmente autorizado obtenga como mínimo un grupo de refuerzo y un voluntario responsable del mismo pero, si el número de centros educativos autorizados provisionalmente es superior al número de voluntarios inscritos en la Bolsa, se dará preferencia a aquellos centros que atiendan a alumnado con necesidades educativas especiales y de acción educativa singular.

Novevo. Resolución definitiva del programa experimental.

1. La Subdirección General de Innovación y Calidad Educativa, como órgano instructor del programa experimental, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, elevará propuesta de resolución para la autorización, aplicación y ejecución del programa experimental Club de los Deberes a la directora general de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, quien

resolverá esta convocatoria por delegación de la consellera de Educación, Cultura y Deporte.

2. En la resolución definitiva del programa experimental, que se dictará en el mes de septiembre, se autorizarán los siguientes extremos, a través de los anexos que se detallan a continuación:

a) Anexo I: Relación de los centros docentes autorizados a implementar el programa experimental Club de los Deberes.

b) Anexo II: Relación con todo el personal voluntario que integra la Bolsa del Voluntariado.

c) Anexo III: Relación de los grupos de refuerzo que se crean en cada centro autorizado.

3. La resolución definitiva y sus anexos I y II se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la LRJPAC y con la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, mediante la publicación en la página web <http://www.cece.gva.es/relin/es/default.htm>. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la mencionada Ley 30/1992.

El anexo III de la resolución definitiva, donde conste la relación de grupos de estudio y refuerzo y la identificación del alumnado que los compone, se remitirá al centro educativo autorizado, a fin de que proceda a su publicación en el tablón de anuncios del mismo, y lo notifique a las madres, padres o representantes legales por cualquier medio que deje constancia de su recepción.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de autorización del programa experimental, podrá dar lugar a la modificación de dicha resolución durante la ejecución del programa.

Décimo. Evaluación del programa experimental.

1. Una vez finalizado el programa experimental, los voluntarios coordinadores de cada centro educativo autorizado, elevarán al Coordinador General, a petición de éste, una memoria que permita acreditar el cumplimiento de los objetivos del programa experimental en el centro.

2. El Coordinador General una vez estudiadas todas las memorias remitidas por los voluntarios coordinadores de los centros educativos autorizados, elaborará una memoria final del curso escolar 2013-2014, que refleje el grado de cumplimiento de los objetivos de la presente convocatoria, y la remitirá a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística. Dicha memoria contendrá, entre otros, los siguientes datos:

a) Las actividades realizadas en el centro educativo. ~~que ha desarrollado su actividad.~~

b) El número de alumnos/as que han participado.

c) Evaluación de los resultados obtenidos.

Once. Incorporación al Registro Electrónico de la Generalitat

De acuerdo con lo que se dispone en la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana; y el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat, se incorpora el procedimiento de regulación del programa experimental Club de los Deberes, recogidos en esta Orden, al anexo del

Decreto 18/2004, como procedimiento susceptible de tramitación a través del Registro Electrónico de la Generalitat.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Financiación del programa.

La implementación y posterior desarrollo de la presente Orden no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignada a esta Conselleria, y en todo caso deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la Conselleria competente en materia de Educación.

Segunda. Instrucciones y resoluciones.

Se delega en la Directora General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística la resolución de la presente convocatoria. Igualmente, se faculta a la misma para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en *el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Valencia,

La consellera de Educación, Cultura y Deporte
MARÍA JOSÉ CATALÁ VERDET

ANEXO I

Bases de regulación del programa experimental Club de los Deberes para centros docentes

Primera. Objeto del programa experimental.

1. Podrán participar en esta convocatoria y solicitar autorización para la implementación del programa experimental *Club de los Deberes* los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria, de la ciudad de Castellón de la Plana.
2. Para poder optar a la constitución de un grupo de estudio y refuerzo, el centro educativo deberá contar al menos con 5 solicitudes/autorizaciones de alumnado del mismo.
3. El centro solicitante deberá determinar el horario de participación en que tendrán lugar las clases de refuerzo en el mismo.

Segunda. Funciones de los centros educativos participantes en el programa experimental

El centro docente cuya participación en el programa experimental sea autorizada asumirá a través de su director o titular, o **persona del claustro en quien delegue**, las siguientes funciones:

- a) Autorizar el uso de las instalaciones del centro educativo para el desarrollo del programa.
- b) Informar a las madres, padres o tutores legales del alumnado del centro que le solicite información acerca del programa.
- c) Asumir la recepción de las autorizaciones de madres, padres o tutores legales para que sus hijos o hijas participen en el programa, y facilitar copia de los mismos al Coordinador General del programa.
- d) Publicar en el tablón de anuncios del centro docente la resolución definitiva del personal voluntario asignado al centro y del alumnado integrante en cada grupo de refuerzo.
- e) Colaborar con la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística en la evaluación del impacto que tenga el programa en el rendimiento escolar del alumnado participante.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación de los centros educativos

1. Para formalizar la solicitud de participación en el programa experimental, el director o titular del centro educativo sostenido con fondos públicos de Educación Primaria de la ciudad de Castellón de la Plana cumplimentará la solicitud que figura en el anexo IV, aportando certificación de la dirección del centro en el que conste el nombre del órgano del centro que ha manifestado su acuerdo para la realización del mismo. En el caso de centros públicos, se requerirá la aprobación del Consejo Escolar del centro. **En el mismo acuerdo de solicitar la participación en el programa experimental, el centro aprobará la opción horaria par el desempeño del mismo durante el curso escolar.**
2. La solicitud de participación se cumplimentará utilizando los medios telemáticos facilitados por los servidores de información de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que se facilitará en la página web de la misma, <http://www.cece.gva.es/relin/es/default.htm>.

Los centros solicitantes que no utilicen la firma electrónica avanzada deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de medios telemáticos y las presentarán, una vez cumplimentadas con las correspondientes firmas originales, en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (LRJPAC).

Cuando se presenten en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que el funcionario pueda poner en la solicitud la fecha y el sello de correos.

Cuando se trate de un centro docente público de titularidad de la Generalitat, la solicitud deberá estar firmada por el director o directora del centro. Cuando se trate de un centro docente sostenido con fondos públicos que no sea de la titularidad de la Generalitat, la solicitud será suscrita por quien figure en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana como titular de dicho centro. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal.

3. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el programa experimental, será de 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en *el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento citada en el ordeno séptimo de la presente orden, ejercerá las siguientes funciones con relación a la autorización de participación de los centros educativos en el programa experimental:

- a) Estudiar todas las solicitudes de participación presentadas por los centros educativos.
- b) Elevar propuesta de autorización de la implementación del programa experimental, al órgano instructor de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.

Quinta. Resolución de la convocatoria

1. La Subdirección General de Innovación y Calidad Educativa, vista la propuesta de autorización de implementación del programa experimental formulada por la Comisión de Seguimiento, formulará propuesta de resolución de autorización de participación de los centros docentes en el programa experimental, y la publicará en la página web <http://www.cece.gva.es/relin/es/default.htm>, en el mes de julio de 2013.

2, Esta propuesta de resolución estará condicionada a que, en el mes de septiembre, el centro educativo tenga asignado personal voluntario y grupos de refuerzo de alumnos y alumnas que estén cursando cuarto de Educación Primaria en el citado centro, y así se resuelva en la resolución definitiva del programa experimental.

ANEXO II

Bases de regulación del programa experimental Club de los Deberes para el personal voluntario

Primera. Objeto del Programa experimental.

1. El objeto del programa experimental Club de los Deberes es implicar a todos aquellos voluntarios que, de forma voluntaria y altruista, deseen participar en la labor educativa del alumnado de cuarto curso de Educación Primaria, participante en el programa experimental, dedicando ~~una hora al día~~, 2 horas días a la semana a compartir con ellos, el estudio y/o la realización de las tareas escolares, fuera del horario lectivo.
2. Cada grupo de refuerzo que se constituya en el seno del programa experimental Club de los Deberes, estará compuesto por un voluntario responsable y por un número de entre 5 y 15 de alumnos o alumnas.

Segunda. Personal voluntario.

1. Podrán formar parte de la Bolsa de Voluntariado Club de los Deberes, las personas físicas que estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, o que lo estén cursando en el momento de la publicación de la presente convocatoria, y así lo acrediten y que, de forma altruista, gratuita y desinteresada, quieran participar en el programa experimental.
2. El personal voluntario ayudará al alumnado participante en el estudio de las áreas de matemáticas o lenguas.
3. El personal voluntario, al formalizar su solicitud de participación en el programa experimental, se compromete a:
 - a) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en desarrollo de su actividad.
 - b) A finalizar el programa en el que participa o, en caso de renuncia, a comunicarlo con la máxima antelación posible al coordinador del programa en el centro.
 - c) Cumplir con los compromisos adquiridos con la organización, respetando los fines y su normativa.
 - d) Respetar los derechos de los beneficiarios y actuar de forma diligente y solidaria.
 - e) Rechazar cualquier contraprestación material o económica.
 - f) Participar en las actividades formativas previstas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística.
4. El personal voluntario que participe en el programa experimental tendrá entre otros los siguientes derechos:
 - a) Recibir la formación, la orientación y el apoyo necesarios para el ejercicio de sus actividades.
 - b) Estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del propio voluntariado y los que se produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación del programa experimental.

1. Toda persona física que cumpla los requisitos establecidos en la base segunda del presente anexo, podrá formalizar su inscripción en la Bolsa del Voluntariado del programa experimental Club de los Deberes, cumplimentando la solicitud y formalizando su compromiso de participación, de acuerdo con el anexo V.

2. El voluntario expresará en su solicitud **el centro escolar donde desea ejercer su acción de voluntariado, o bien el distrito postal de preferencia, o bien indicar que desea ejercer su acción de voluntariado en la ciudad de Castellón de la Plana, sin preferencia de centro o distrito postal.**

3. **Igualmente, el voluntario expresará en su solicitud su preferencia de horario de ejercicio de la acción de voluntario: mañana, tarde, o indistinto.**

4. La solicitud de participación se cumplimentará preferentemente utilizando los medios telemáticos facilitados por los servidores de información de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que se facilitará en la página web de la misma, <http://www.cece.gva.es/relin/es/default.htm>.

Una vez debidamente cumplimentada la solicitud, deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de medios telemáticos y las presentarán, con las correspondientes firmas originales, bien en el registro de entrada del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en la Dirección Territorial de Educación de Castellón de la Plana o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (LRJPAC). Adjuntará junto a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

b) Copia del documento nacional de identidad.

c) En su caso, acreditación de pertenecer al AMPA del centro.

Cuando se presenten en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que el funcionario pueda poner en la solicitud la fecha y el correspondiente sello.

Igualmente, la solicitud de participación se podrá formular mediante la cumplimentación manual del formulario del Anexo V que, una vez firmada, se deberá presentar por los medios y con los requisitos previstos en esta base.

5. El plazo de inscripción se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial* de la Comunitat Valenciana de esta convocatoria y, estará permanentemente abierto, pudiéndose cumplimentar la solicitud durante toda la vigencia del programa experimental.

Cuarta. Comisión de Seguimiento del programa experimental.

1. La Comisión de Seguimiento, citada en el ordeno sexto de la presente orden, ejercerá las siguientes funciones:

a) Estudiar todas las solicitudes presentadas por el personal voluntario.

b) Formular propuesta de personal integrante de la Bolsa del Voluntariado del programa Club de los Deberes.

c) Elevar al órgano instructor de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística propuesta de asignación del personal voluntario a cada centro educativo que

haya solicitado previamente la implementación del programa experimental, aplicando los criterios establecidos en el ordeno octavo de la presente orden.

2. La integración en la Bolsa del Voluntariado no presupone el derecho a formar parte de un grupo de estudio y refuerzo.

Quinta. Resolución de la convocatoria

Si como consecuencia de que la inscripción en la Bolsa del Voluntariado Club de los Deberes está permanentemente abierta, se producen nuevas incorporaciones o bajas del personal voluntario al programa experimental, la Comisión de Seguimiento estudiará dichas circunstancias, a fin de elaborar sucesivas propuestas de modificación de la resolución de la convocatoria del programa experimental. En todo caso, la incorporación de personal voluntario requerirá la superación de la formación prevista en la siguiente base.

Sexta. Curso de formación del voluntariado.

Toda persona física que haya sido autorizada a formar parte de la *Bolsa del Voluntariado* Club de los Deberes, participará en un curso de formación, organizado por la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, donde se le orientará sobre las funciones, objetivos y metodología que deberá aplicar en el centro educativo que se le asigne.

Séptima. Certificado de Participación

Una vez finalizado el programa experimental, la consellera de Educación, Cultura y Deporte emitirá un certificado a todo el personal voluntario participante en el programa que haya desempeñado correctamente sus funciones.

ANEXO III

Bases de regulación del programa experimental Club de los Deberes para las madres, padres o tutores legales del alumnado

Primera. Objeto del Programa experimental.

1. El objeto del programa experimental Club de los Deberes es proporcionar apoyo externo al alumnado de cuarto curso de Educación Primaria, de la Ciudad de Castellón de la Plana, a la hora de completar las tareas escolares y el estudio de las áreas de matemáticas y lenguas fuera de horario lectivo.
2. Podrá participar el alumnado de los centros cuya participación en el programa haya sido propuesta en la propuesta de resolución regulada en la base quinta del Anexo I de esta Orden.
3. Cada grupo de refuerzo que se constituya en el seno del programa experimental Club de los Deberes, estará compuesto por un voluntario responsable y por un número de entre 5 y 15 de alumnos o alumnas.
4. El alumnado participante en el programa experimental pertenecerá al centro escolar donde esté matriculado.

Segunda. Derechos y deberes de los representantes legales y del alumnado participante.

1. La madre, padre o representante legal del alumno o alumna que participe en el programa experimental tendrá, entre otros, el derecho a que su hijo o hija reciba el refuerzo, la orientación y el apoyo necesario, en el estudio de las áreas descritas en la base primera del presente anexo, en las instalaciones de su centro educativo, en el horario y por el personal voluntario que se establezca en la resolución de esta convocatoria.
2. La madre, padre o representante legal del alumnos o alumna participante en el programa experimental responderá de los siguientes deberes con respecto a la participación de su hijo en el programa:
 - a) Observar las medidas de salud y seguridad que se adopten.
 - b) Cuidar y hacer buen uso del material y de las instalaciones del centro educativo.
 - c) Finalizar el programa en el que participa o, en caso de renuncia, comunicarlo con la máxima antelación posible al coordinador general del programa.
 - d) Firmar autorización expresa de autorización de participación de su hijo o hija en el programa experimental, exonerando al personal voluntario de toda responsabilidad derivada de una participación inadecuada del alumno en el programa experimental.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación del programa experimental.

1. La madre, padre o representante legal del alumno o alumna, que cumpla los requisitos establecidos en la base primera del presente anexo, podrá formalizar la inscripción en el

programa experimental Club de los Deberes, cumplimentando la solicitud/autorización de acuerdo con el anexo VI.

2. La solicitud de participación/autorización se cumplimentará preferentemente utilizando los medios telemáticos facilitados por los servidores de información de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que se facilitarán en la página web de la misma, <http://www.cece.gva.es/relin/es/default.htm>.

Una vez debidamente cumplimentada la solicitud, deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de medios telemáticos, y las presentarán con las correspondientes firmas originales, en la secretaria del centro educativo donde el alumno o alumna esté cursando sus estudios.

El centro educativo facilitará el impreso normalizado en papel, igualmente, para su cumplimentación manual cuando el padre, madres o tutor legal así lo requiera.

3. El director o titular del centro educativo, que esté provisionalmente autorizado a la implementación del programa experimental, dará traslado de las solicitudes presentadas, a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, con el objetivo de que proceda a estudiar, valorar y en su caso, autorizar la creación del grupo de refuerzo, en el supuesto que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4. El plazo de inscripción se establece del 1 al 20 de septiembre de 2013.

Ello no obstante, la inscripción se mantendrá permanentemente abierta durante toda la ejecución del programa experimental, con el objetivo de que si, con posterioridad al inicio del mismo, se formulan nuevas solicitudes de participación del alumnado, la resolución de la convocatoria del programa experimental pueda ser modificada ampliando o constituyendo nuevos grupos de refuerzo.

Cuarta. Comisión de Seguimiento del programa experimental.

La Comisión de Seguimiento, citada en el ordeno sexto de la presente orden, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Estudiar todas las solicitudes/autorizaciones presentadas por la madre, padre o representante legal del alumno o alumna.
- b) Elevar propuesta de creación del grupo o grupos de refuerzo de alumnos o alumnas, al órgano instructor de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.

Quinta. Resolución de la convocatoria

1. La Comisión de Seguimiento emitirá informe al órgano instructor del programa experimental, donde se relacionará el alumnado asignado a cada grupo de estudio y refuerzo de los centros educativos que hayan sido autorizados para la implementación del programa experimental.

2. La resolución definitiva especificará en su anexo III el grupo o grupos de refuerzo creados en cada centro educativo autorizado, la cual será notificada al director o titular de cada centro, con los nombres del alumnado y de los voluntarios que participan en el programa experimental Club de los Deberes, a fin que proceda a su publicación en el tablón de anuncios del mismo.

El director o titular del centro educativo autorizado será el responsable de notificar, por cualquier medio que deje constancia de su conocimiento, la citada resolución a las madres, padres o tutores legales del alumnado beneficiario.